

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

13 AGO 2011



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 623/11

Sucre, 26 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-235, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 816/11 de 15 de agosto de 2011, suscrito por la Sra. Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 0202/11** proyecto "**Construcción Escalinata Villa Margarita**" D-2, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-2, mediante Nota Sub Alcaldía D-2 Cite N° 973/11 de 8 de julio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "**Construcción Escalinata Villa Margarita**" D-2, con un **Precio Referencial de Bs. 88.501,72** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 073/2011 de 27 de Julio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**Construcción Escalinata Villa Margarita**" D-2, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 27 de Julio de 2011 en SICOES con Código Interno 193/11, **CUCE: 11-1101-00-259434-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 88.606,74**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 211/11 de 01 de agosto de dos mil once.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, el 02 de agosto de 2011, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** cite: N° 300/11, **RECOMIENDA ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "**Construcción Escalinata Villa Margarita**" D-2 a la propuesta de la **Sra. Shirley Espada Araujo**, con un costo de **Bs. 83.350,76 (BOLIVIANOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con 76/100)**, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva, evidenciándose además la participación de **dos (2) proponentes** interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 02 de agosto de 2011.

Que, el Proyecto "**Construcción Escalinata Villa Margarita**" D-2, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 08 de Junio de 2011, con Prev. N° 07065 con Código SISIN A011329000000, Categoría Programática 17 0619 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con total autorizado de Bs. 90.000.00.- (NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según descripción del Proyecto, "**Construcción Escalinata Villa Margarita**" D-2, el proyecto se encuentra ubicado dentro del distrito 2, colindante a la Av. Villa Margarita CESSA, entre los manzanos 014,015 y 253,254. Con el objetivo de terminar los tramos que continuaran a los 4 ya existentes y dar utilidad al área que se tiene, permitiendo accesibilidad y vinculación entre las calles

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 623/11

del primer anillos y las calles del segundo anillo, que por su topografía permite la circulación únicamente peatonal, dando acceso a las construcciones existentes con la distribución de los descansos de acuerdo a la funcionalidad que exige el mismo. El proyecto contempla la ejecución de algunos ítems como obras complementarias de murete H°C°, Muros de Contención, Gradas de H°S°, losas de H°S°, bordillos de H°S° y barandas.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 202/2011 para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proc. de Contratación. (fs 97)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs. 205)
- Resolución de Aprob. DBC (fs. 206)
- Resumen Ejecutivo del Proyecto (fs. 091)
- Certificación Presupuestaria (fs.094)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 101)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 207)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 208)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 230 a 236)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 227)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 222)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 237)
- Nota de Adjudicación (fs.238)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 244)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 243)
- Registro de beneficiario de sigma (fs. 240)
- Póliza de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 241)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 242)

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2 (Objeto del Gasto) inc. b) Municipios, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH para: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluviales, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normalivos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

